

Situación: E. T. Granja Vilaltella.
Potencia y tensión: 100 KVA. a 25.000/220-127 V.
Referencia: A-1.092.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 11 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.488-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona (vía Layetana, 41), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 592 de la línea F. E. C. S. A. a Torá.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Torá.

Final de la línea: E. T. Torá II.

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 0,086 kilómetros

Apoyos: Hormigón centrifugado.

Situación E. T.: Torá II.

Potencia y tensión: E. T. de 125 KVA. a 25.000/380-220 V.

Referencia: C - 1.279.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 13 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.058-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para establecer una línea a 30 KV., simple circuito, derivación a «La Papelera de Leiza», de la línea Zubieta-Alzo, de 659 metros de longitud.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», una línea a 30 KV., simple circuito, derivación a «La Papelera de Leiza», de la línea Zubieta-Alzo, de 659 metros de longitud.

Aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Bilbao en octubre de 1964 y suscrito por el Ingeniero Industrial don Ignacio de Obieta.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 27 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.478-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Santander por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con oficinas en esta ciudad, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, para imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Resultando que con la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, estando conforme la Empresa peticionaria con los términos del condicionado correspondiente;

Resultando que dentro del plazo reglamentario se ha pre-

sentado una oposición suscrita por don Gabriel Ruiz García, en la que propone variaciones de trazado;

Resultando que la variación que se propone significaría además de mayor longitud de línea una mayor proximidad a casas ya habitadas;

Vistos los informes favorables de los Departamentos, Organismos y Corporaciones que figuran unidos al expediente,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas y sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», para establecer la siguiente instalación:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, 66 KV de tensión de servicio, cables de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección total.

Longitud: 3.810 metros.

Origen en el apoyo número 61 de la línea de El Astillero a Vega de Pas, y final en pabellón de transformación de la fábrica de «Nestlé, A. E. P. A.», en La Penilla de Cayón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a efectos de imponer la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica.

La presente autorización y declaración de utilidad pública se otorgan de acuerdo con las Leyes de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y 10/1966, de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966, con las condiciones generales establecidas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Santander, en marzo de 1967, por el Ingeniero Industrial don Joaquín Ruiz Rivas, no pudiendo introducirse variaciones en el mismo, sin la previa autorización de esta Delegación de Industria.

Segunda.—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y terminarán en el de un año, a partir de la de su comienzo.

Tercera.—Tanto durante la construcción como durante su explotación la instalación autorizada estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, a cuyo efecto «Electra de Viesgo, S. A.», comunicará al citado Organismo la fecha de comienzo y terminación de las obras.

Cuarta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Quinta.—«Electra de Viesgo, S. A.», viene obligada a mantener constantemente la instalación dentro de las normas señaladas en las Instrucciones de carácter general y Reglamento aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, modificado por la de 4 de enero de 1965.

Sexta.—Por «Electra de Viesgo, S. A.», y una vez en servicio la línea se procederá, de acuerdo con la «Compañía Telefónica Nacional de España» y los Servicios Técnicos Regionales de Telecomunicación, a tomar las medidas necesarias para evitar las perturbaciones que pudieran producirse en las comunicaciones respectivas.

Séptima.—La presente autorización caducará por el incumplimiento de las condiciones impuestas y, asimismo, la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada, caducará por cualquiera de los motivos expuestos en el artículo 30 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Octava.—La presente resolución deberá ser presentada en el plazo reglamentario, ante la Oficina Liquidadora del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964, de 11 de junio.

Contra la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se decreta, implícita en la declaración de utilidad pública otorgada, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en la forma y plazo previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Santander, 28 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.388-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Soria por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancias de «Iberduero, S. A.», domiciliado en Bilbao, Cardenal Gardoqui, 8, solicitando autorización para la instalación de una línea de transporte, La Cuerda del Pozo-Soria, y una variación de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1967, y en el «Boletín Oficial» de la provincia

de 12 del mismo mes, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la construcción de la línea de transporte La Cuerda del Pozo-Soria, y la variante solicitada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea con circuito trifásico a 44 KV., con origen en embarrado de 44 KV. de la central de La Cuerda del Pozo, y su final en embarrado de 44 KV. de la subestación de Soria, con una longitud de 22.022 metros sobre 161 apoyos de hormigón y crucetas de acero galvanizado. Conductor aluminio-acero de 95,05 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores CP-10 de «Manufacturas Cerámicas, S. A.», en cadena de cuatro elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966

Soria, 31 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.701-B.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva y Zaragoza por las que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Badajoz

Provincia de Badajoz

11.163. «Carmelita». Magnetita. 252. Mérida.

Provincia de Cáceres

- 8.694. «José Manuel I». Estaño y volframio. 22. Malpartida de Cáceres.
 8.696. «Amp. A. José Manuel I». Estaño. 12. Malpartida de Cáceres.
 8.698. «2.ª Amp. A. José Manuel I». Estaño. 18. Malpartida de Cáceres.
 8.701. «Nuestra Señora de Guadalupe». Plomo. 48. Alía.
 8.715. «La Costera». Estaño y volframio. 400. Trujillo.
 8.741. «Las 14 Suertes». Estaño. 380. Trujillo.

Huelva

13.864. «San José». Manganeseo. 123. El Granado.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.280. «Nuestra Señora del Moncayo». Hierro. 333. Tarazona.
 2.271. «Amp. a Carmencita». Barita. 21. Villarreal de Huelva.
 2.270. «Rosa María». Hierro. 260. Moros.
 2.265. «San Esteban». Hierro. 43. Purroy.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Robladillo-Villán de Tordesillas (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de noviembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Robladillo-Villán de Tordesillas (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Robladillo-Villán de Tordesillas (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debi-

damente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Robladillo-Villán de Tordesillas (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por decreto de 10 de noviembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamientos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1968, y terminación de las obras, 1 de junio de 1969

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1968, y terminación de las obras, 1 de junio de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pajarejos (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de junio de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pajarejos (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pajarejos (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pajarejos (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de junio de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Redes de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1968.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.